

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de noviembre de 2022

Expediente: 2017 - 00172
Ejecutivo

El apoderado de la parte actora allega liquidación del crédito extemporánea conforme al auto que antecede, sin embargo, la liquidación del crédito se presentó nuevamente con yerros que afectan a la parte actora en lo concerniente a la fecha desde la cual se solicitaron los intereses moratorios, comoquiera que está solicitando conforme a la sentencia fechada al 01 de noviembre del año 2018, y no conforme al mandamiento de pago y lo solicitado en la demanda.

Sin más consideraciones, y de conformidad con los artículos 42 y 446 del CGP.,
SE DISPONE:

Exhortar nuevamente al apoderado de la parte ejecutante, a efectos de que allegue la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago fechado al 27 de febrero del año 2020, o en su defecto informe si el demandado hizo abono a interés.

Se le concede el término de 5 días.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed29a0940bf19b930defa6f7ecb2c52276a6ac5adfd5027c47460247d6f1e1fe**

Documento generado en 18/11/2022 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>